

Superior leonora en el de 15 de mayo de 1571
de Vezcra y suplicacion por la magestad agos auctores
canalleros hysos dalgos della que buen nien, como ante
dey ora le tiene e sortados y mandados que cada uno de
prebende de su arma y mandado para qual quier caso
de leuicio de Rey nro señor para el guardado y de feno
de las fronteras de esta provincia y por nro. Horden aya
y del adiputado en mandado de lior. Lapite. Saele
asmando quemaron. dia lunes a la una ora despues
medo dia a auden a las casas de leonora de la casa
centas dhas sus armas por que a bramue para de las
en horden a la costumbre vinda y en manera alguna
ne fakte ninguno sobre la decada de mill mms deudo
que quide xacidea aubir en que lo ent. Hazendo
ceda aya y condenado de p. u. e. contra la tal
contode y gorden. Es en la dha villa de Leon
per byn. Quem. y seruen. y a la tal
dize de Arguian.

El dho yuente

Sangoro